

Libro de Acuerdos de este Año
de 1799

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the beginning of a record or agreement.]



Embargo de bienes de Juan Rosa

Una mesa de Pino amodio
tres Sillas de Enea las dos nuevas
Una Burranca nueva hacer dos años
tga Juan Ant^o Rosa, Ant^o Rosa y Fr^o
Bernabé Guerrero y Depositario el dicho
Antonio Rosa





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Decreto Casual para comprar en la Villa de Villagonzalo á tres
Pediador Quaresmal, y Recetor y uno de lnero, de mil Setecientos
e Sillas para el orniente año -- Crovenca y cruebe: Los S. S. S. San

tiago Carrasco, y Alonso Duran Alcades ordinarios por S. M. y
ambos Vnos: Fernando Norquera y Recetor de la Parroquia de San

propia disposicion, y ~~en virtud de~~ Pedro Anonimo
Para y Carrasco del orn. de Santiago Curia propia de esta Parroquia

Yleria; estando en su Ayuntamiento con la formalidad oportuna lo que
acostumbran por unomni eleribano de seron: se halla muy pro

como el tiempo Quadragesimal, y es indispensable comprar Recet
tor de Sillas, y Pedicador quaresmal; en cuya virtud

se mandado en execucion lo puntualizan en la forma sig
Por Recetor de Sillas de ma conformidad a Juan Serrano menor

propio a determinar sobre el Pedicador Quaresmal copus
de la Parroquia de San Pedro de Villagonzalo

rario a sujeto o Religioso de su satisfacion capaz de seron
ganarlo en la proxima Quaresma, al que pagaria de hypropiis

canonal, y hacia gracia a los Caudales publicos de la Dotacion
que se le suministrara por tra. raron, y a que la Justicia en

los fines que se agasen convenientes la imbierra y si lo veba
debe remitir a las Cortes del Vecondario; lo que hizo por



Y por ende se firmaron y mandaron la expresion del Cavallero Lizaro he
la camieron, sebeta a hazerse Cargo de expresion de Lizaro
Lo firmaron el que supo y el que no lo señalo con
la que aconetamos, requere do el las. y sea, y sea
conon se haga saber el cargo de Receptor al nonato

Por lo que respecta las Putas Corrientes =
Santiago Carrasco D. Pedro Ant. Carrasco
Suarez y Figueroa
Sen. del + or Recor.
Fern. Noy.

Variado = mentido = Cro y ff. Sebas en Suena
Amena
Abros Siero y ff
Mestaza

En treinta y uno no asigne el cargo de Receptor
a Juan abramo menor, de quedar entendido soy fee =
Mestaza

Otro para nombrar Mayordomos

En la Villa de Koma, a veinte y tres de Enero de
mil setezientas noventa y nueve Los Señores
D. de D. Juan de Salinas y Herrera y Juan

Penze Alcaide ordinario por su M. y ambos votos
Fernando Narguera y Sevastian Suarez R. Juan
Perez y Pedro Gaxido Diputados de ^{des} Juan
Salas Procurador Sindico General y Personero de
este Comon Con asistencia de el Sr. Pedro Ant.
Tara y Carrasco el orn. de Santiago Cuya Honor y la
Paras de esta Villa; Hallandose en las Casas abili-
tadas con Ayuntamiento para tratar sobre el Nomb-
ramto de Mayordomos que han de servir en el Cona-
re ano, y en su Execucion lo hicieron en las Personas
siguientes

- Por Mayordomo de la Fabrica desta Iglesia a Juan
De Jesus Nazareno a D. Pedro de Llanos
- De Nuestra S. de la Piedad a Juan Asensio Mayor
- De Nuestra S. de la Piedad a Juan Asensio Menor
- Por el Sr. Juan a Antonio Guerra
- De las Animas de Gregorio a D. Juan Mixanda
- De las Animas de Benitas a Juan Torres y por pedidor
de las mismas a Manuel Caballero y por Comisario
de Animas para el pectorio de Carreteras a D. Juan
Savido a D. Nicolas Marquez y a D. Andres Puerto

En esta conformidad se concluyo este Nombriamto
que huvieron por echo sus votos y mandaron que para
su Nombriamto segun Costumbre se pase lista a el

En ...



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

En esta villa de Villafranca de las Indias a veinte y tres de Febrero de mil setecientos noventa y nueve los señores del Ayuntamiento desta villa que abaxo firmamos y señalamos el queno saue estando en el Com-
tancia de queno el Com-
tancia de queno el Com-

Juan Pozo
D. Juan Salazar
D. Juan Salazar
D. Juan Salazar

Señalamos por
Sebastian Suarez

Juan Perez de Cogarrido

Juan Salazar

Amén
Juan Calvo
D. Sebastian

Otro para varios nombram-
tos

En la Villa de Villafranca de las Indias a veinte y tres de Febrero de mil setecientos noventa y nueve los señores del Ayuntamiento desta villa que abaxo firmamos y señalamos el queno saue estando en el Com-
tancia de queno el Com-
tancia de queno el Com-



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Solemnidad de su estilo acordaron que para que sirvan en el presente Año sus Empleos temian que hacer el nombramiento de varios officios, y lo hicieron en la forma siguiente

Por Mayor-domo de Propios a Fernando Paezas

De el R. P. P. D. Juan Antonio Suarez y Diputado Juan Moreno Mayor

Por Repartidores a Franz. Suarez Pedro Moreno y Miguel Fernandez

Tasadores de Villa a Juan Lorenzo Mayor y Franz. Josef Barco

Por Escriba de Ayuntamiento a Franz. Calvo y Dolguin

Por Mimistro Ordinario a Juan Telesmino

Y en esta conformidad hubieron sus N. d. por echo este nombramiento y mandaron que por el presente Año se les haga saber a los nombrados para que lo fungen exercendolos y lo firmaron

Juan Porize
Pedro Garcia
Sebastian Suarez
Juan Lopez
Juan Antonio
Fernando Horguera
Franco Calvo

Otro y En la Villa de Villavieja a Veinte y tres de Febrero
de mil setecientos noventa y siete, los Señores
del Ayuntamiento de esta Villa que abajo firmarán
y señalará el que no sabe Dizeon; Que con mo-
tivo de estar amenzado por una las Casas Con-
sistoriales de ella fueron Abilitadas para
hacer las Juntas y Acuerdos por los mismos
Comesales unas Particulares y los Herederos
de D. Alonso Carrasco y permance. Sin nec-
verse reparado dichas Casas Consistoriales no
siendo Capax la Preca que está destinada p.
ello la de D. Alonso Carrasco, y sobrer de masia
dante crecha y cara pues una de cientos
ya y hallandose por meras en las de Martin
Alvarez por hacer veneficios a los Posp. en la
menor suma de diez Ducados, Acordaron res-
p. de se traslade la Abilitaz. de las Consis-
torias a referidas Casas con su Archivo y demas
trabales y que en ella se celebren las Juntas y
Acuerdos. Interin y hasta tanto se repararen
las Propietarias pues por este asi lo acordaron
aque yo el Cmo. Doy fec. en mand. = Herederos

Juan Parze, señ. de los.

Fern. Arguero

Sebastian Suarez

Pedro Sainza

Juan de los Rios

Anunciam
to lo Cmo y G.
Juan Calvo y G.
D. Holguin

Juan Salazar



ótro para hacer varios Cortos en la Villa de Villag. a dos
de Junio de mil Setec.^{tos} noventa y nueve los Señores
del Ayuntamiento de esta Villa que avase firmaran y
señalará el queno save; Estando en sus Casas
Consistoriales Avilitadas en Defeso de las Propie-
tarias con la Solemnidad de un Corto donde se
Juntan para tratar lo conven.^{te} al Servicio de
almas enagerrades, Bien, y Utilidad de este Comu.
y Acordaron Unanimem. y Conformes lo sig.^{te}

Se provee la entrada de toda especie de Ganado como nosea
ende Zorda en el Corto quese hace segun Costumbre todos los
Años para el Ganado de Savor, que es el antiguo que todos
saven desde el Camino de Medellin, hasta la Puerte de los
doveros de lumbres à lumbres.

Se provee absolutam.^{te} el Espigar a toda Persona y a los Ta-
gales de Destageros caso la Pena de Dos Ducados, haciendo
responsables a los Padres de familia de la Contraven.^{ta} de sus
Hijos.

Para Evitar los Abuses q. cometen los Ganados en el
Aprovecham.^{to} de Espiga se hace y reduce este atrazo
en la forma siguiente.

1.^o Laderas, Cortijos, Sevillano, Evorrinchas, Alamillos, tur-
cas, Cerro de los Cantos, y Comeras.

2.^o Estesera el Corto de ferido del Charrojo del Cavallo, entera
grande entrar las Ovesas hasta que los



Quarta maravedis

SELO QVARTO, QVAREN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE

Bueyes Salgan

En este no entraran los Bueyes hasta que los Terros
hayan aprovechado la espiga, ni el ganado lanar como
dho. es hasta que salgan los Bueyes.

Que para entrar los Terros en el aprovecham^{to} de los sefe-
ridos terros haberes con licencia de la Justicia que lo dara
siempre que este desocupado, porq^e se prohiva la entrada
en la sierra que este por sacar.

Que ninguno se coma ni otro que no sea como no
sea querenga licencia de su dueño bajo la pena de dos
ducados y de pagar diez rr. por cada fanega de dho
Espiga.

Todo lo qual lo acordaron así sus mrd. y mandaron
se observe y cumplam^{to} y para que se que a noticia
de los y de los Ganaderos se fige el correspondiente edicto
con la expresion necesaria en el sitio acostumbrado
y así lo decretaron por ante mí el Sr. Dn. Cabildo de

que Don fee

Don Juan de...
Don Juan de...

Juan Ponce

Sebastian...

Juan Perez...
Pedro...

Señal del Sr. Recor.
Fernando Torquera

Ante mí...
Juan Calvo...
Don...

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Fee y Ous fha del mismo Dia se fizo el Ciento que se
manda en el Acuerdo que ante de hoy fee =

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Acuerdo en la Villa de Villag. a Veinte y ocho de Octubre de mil
Seisc.^{ta} e nov.^{ta} y nueve: Los señ.^{es} D.^{os} Frac.^{os} de stand
Herrera y Juan Parre, Alcaldes ord.^{os} por S.M. el primero
y Segundo Voto, Fernando Arguera Residente, y Juan Salas
Pror. Sindico. gral. y Personero de este comun, Capitulare
desu Ayuntamiento. estando en el conta. Solemnidad desu estilo
se presento D.^o Juan Barr.^o de Prolas, Administrador Princip.^{al}
de Correos y Postas de la Ciudad de Trujillo y su Partido, Co-
misionado p.^o su Direc.^{or} gral. de Correos del Reyno su
fha. en diez y nueve de Julio del conta. año p.^o la re-
caudar. de los Caudales q.^{ue} tenia Enagenados la Villa, y ha-
viendo Conferenz. lo comben.^{te} p.^o la satisf.^{or} de los Qua-
rent.^{os} Cong.^{ta} xx. q.^{ue} se le consignaron desta V.^a para ayuda
de pago als. Conductores del nuevo Establecim.^{to} y que
p.^o haverse separado esta V.^a del Partido de Quareñon a
pagado e Invertido, esta cantidad q.^{ue} noavia al Conductor
que por sí nombraron para ir ala Estafeta de Utrera, por
repar.^{os} de D.^o Comisionado, se devia reintegrar del



Susmil y tres. ^{tos} reales d. hay venidos desde el Año
de su Establecim^{to}. hasta el Cort^o de la fha. y habiendole
Suplicado se hiciera Cargo de la Situac^{on}. y atrasos. En que
se halla esta Villa y así tomara el med. mas Prudente
y Equitativo p.^a Satisfacer esta Contrivuz. y esto luego
de estas circunstancias, se convino enq. fuera
la mitad de los Susmil tres. ^{tos} q. componen y de tres
mil ciento cinc. ^{tos} q. aun disponia. la mitad en el
dia de S.^{to} Andres del Cort^o. Año, y la otra mitad en
el dia treinta y uno de Dix.^{to} del mismo Cort^o. año se
la fha. y en quanto a los Cuatro. ^{tos} cinc. ^{tos} xii. que tiene
de Contrivuz. esta N.^a y se pagaran Cuentas de Prop.^{as}
Dispuso dho. Sr. Comisionado q. las diez. ^{tos} veinte y
cinco xii. se depositen en la escafeta de Medellin
p.^a ayuda de pago a los conductores de aquella nueva
travesia, y los doscientos veinte y cinco ^{tos} xii. se
los deso y medio dho. Sr. Comisionado, a disposicion de los
Sres. Capitulares p.^a pago al conductor y distribuidor
q. tienen nombrado pa. ir a Merida p.^a su corre
pondien. p.^a haverle manifestado tambien estos diez.
estas mas contentos en recibirlos en aquella esta
feta, empezando a dexer este Establecim^{to}. en el
prim.^o de Enero de mil ochoc. ^{tos}. y así lo acordaron
y firmaron los mismos Sres. Capitulares. Con el mismo
Caballero Comisionado p.^a Antemi el C.^{to} del Rey Nro.
Sr. de este Ayuntamiento, obligandole aquellos Contada
res de las Cuentas de Prop.^{as}. y advertidos de ella p.^a el
Comisim^{to}. de quanto llevan acordado, y mandaron
que este acuerdo sedi Ferrim. literal a dho.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

